



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE
Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

REUNIDOS

Por una parte, la UNIVERSIDAD DE PROVINCIAL DEL SUDOESTE, en adelante UPSO, representada por su Señor Rector, Dr. Hernán P. Vigier DNI N° 16.206.097, con domicilio en la calle San Martín 415 de la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, Argentina; y por otra, la UNIVERSIDAD DE CUENCA, en adelante UC, representada por su Señor Rector, Ing. Pablo Vanegas Peralta Phd., con domicilio en la Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Edificio de Administración Central, Cuenca, Ecuador. C.P. 010201 de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, Ecuador; actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivos organismos y con capacidad legal para realizar el presente Convenio.

DECLARAN

Que la cooperación entre ambas Universidades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación científica

Que en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de la sociedad.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.

Que ambas instituciones están interesadas en estrechar vínculos culturales y formativos.

Que son conscientes de la necesidad de acercar la Universidad a la sociedad y de facilitar mecanismos que ayuden a la mejora de la enseñanza y de la investigación.

POR TODO ELLO, deciden concertar un Convenio de Cooperación entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas

R

94



PRIMERA

Ambas partes convienen en desarrollar relaciones de colaboración y cooperación académica, científica y cultural, estableciendo, en primer lugar, un intercambio de información. Periódicamente se facilitará, asimismo, información a la otra institución sobre Proyectos de Investigación y formación que estén llevando a cabo en temas de interés común. Toda actividad adicional se formalizará a través de la firma de Convenios Específicos.

SEGUNDA

Cada una de las Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de otra institución de áreas similares de especialización, siempre que se ajusten a las normativas vigentes en cada publicación.

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecen a ambas partes.

En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el marco del presente convenio.

En aquellos trabajos o investigaciones en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

TERCERA

Cada una de las actividades a realizar en el marco del presente Convenio estará regulada por Convenios Específicos, a suscribir en su momento entre la UPSO y la UC. En ellos deberá constar como mínimo una descripción detallada de las actividades a desarrollar, y los recursos a aportar por las partes.

CUARTA

Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión conjunta que establezca el programa concreto de intercambio de acuerdo con los Estatutos de cada Universidad y posibilidades económicas de cada una de ellas.

QUINTA

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país; Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

2



SEXTA

El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del mismo y, de no ser posible, a dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha de su firma por las autoridades correspondientes, y se prorrogará automáticamente, a no ser que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de darlo por concluido, lo que deberá comunicar a la otra con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su expiración.

NOVENA

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y que no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

DÉCIMA

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y, en señal de aceptación, se suscriben dos ejemplares del mismo tener y a un solo efecto a los del mes de de 2019.

POR "LA UPSO"

**HERNÁN VIGIER PhD
RECTOR**

POR LA "UC"

**ING. PABLO VANEGAS PERALTA PhD
RECTOR**